

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS Aysén SpA. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE AYSÉN SpA.

VALPARAÍSO, 27 JUN. 2019

R. EX. Nº 2319

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 571, de fecha 18 de junio de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Aysén SpA., mediante C.I. SUBPESCA Nº 6539 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, Nº 1131 y Nº 3104, ambas de 2017, Nº 1085 y Nº 3224, ambas de 2018, Nº 787 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, Nº 72, Nº 799, Nº 875 y Nº 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 787 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de las empresas Salmones Friosur S.A. y Salmones Frioaysén S.A., como grupo empresarial, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante inscripción N° 3060, de fecha 21 de noviembre de 2018, y N° 2740, de fecha 30 de octubre de 2018, del Registro de Concesiones de Acuicultura, de esta Subsecretaría, Salmones Frioaysén S.A., transfiere las concesiones de acuicultura códigos de centro N° 110731 y N° 110893, a Aysén SpA., respectivamente.

Que mediante inscripción N° 3050, de fecha 30 de noviembre de 2018, del Registro de Concesiones de Acuicultura, de esta Subsecretaría, Salmones Friosur S.A, transfiere la concesión de acuicultura código de centro N° 110135, a Aysén SpA.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 6539 de 2019, Aysén SpA., como actual titular de las concesiones, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 787 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 787 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura, cuyo actual titular es Aysén SpA., R.U.T. N° 76.917.384-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 8, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar los titulares que en ella aparecen, por Aysén SpA., R.U.T. N° 76.917.384-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 8, Puerto Montt.

b) Reemplazar en su considerando 8° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 959 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 6539 de 2019.

c) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
26B	110731	Salmón del atlántico	102917 104372 90118	1.035.000	18	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
26B	110893	Salmón del atlántico	102917 104372 90118	69.569	2	4	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
26B	110135	Salmón del atlántico	104372 120125 101937	600.000	8	12	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) Nº 571 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 571 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA




ROMÁN ZELAYA RÍOS
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)




INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

571

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 787 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019
FECHA : 18 JUN 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 787 de fecha 27 de febrero de 2019 de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 959 de 2019 de los titulares Salmones Friosur S.A y Salmones Frioaysén S.A., como grupo empresarial, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. Los titulares Salmones Friosur S.A y Salmones Frioaysén S.A., transfirieron las concesiones códigos SIEP N° 110731, 110893 y 110135 a Aysén SpA., según consta en los números de inscripción 3060, 2740 y 3050, todas del 2018, quedado éstas bajo la titularidad del adquirente.
3. El titular Aysén SpA., RUT N° 76.917.368-4, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 8, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 6539 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 959 de 2019.

De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla modificar los centros de origen y las estructuras de cultivo para los centros de cultivos que se detallan a continuación, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Centro de cultivo código SIEP N° 110731, previamente fue autorizado a ingresar 1.035.000 ejemplares de la especie Salmón del Atlántico en dos tipos de estructuras; las primeras considerando un mínimo de 18 y un máximo de 20 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m y las segundas, considerando un 20 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m, provenientes del centro de origen código SIEP N° 102917. La solicitud contempla eliminar las segundas estructuras de cultivo declaradas que consideraban 20 unidades de dimensiones 30m x 30m. Adicionalmente la solicitud contempla incorporar los centros de origen códigos SIEP N° 104372 y 90118.

- Centro de cultivo código SIEP N° 110893, previamente fue autorizado a ingresar 69.569 ejemplares de la especie Salmón del Atlántico en dos tipos de estructuras; las primeras considerando un mínimo de 2 y un máximo de 4 unidades de cultivo de dimensiones 20m x 20m y las segundas, considerando un mínimo de 2 y un máximo de 4 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m, provenientes del centro de origen código SIEP N° 102917. La solicitud contempla eliminar las segundas estructuras de cultivo declaradas que consideraban un mínimo de 2 y un máximo de 4 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m. Adicionalmente la solicitud contempla incorporar los centros de origen códigos SIEP N° 104372 y 90118.
- Centro de cultivo código SIEP N° 110135, previamente fue autorizado a ingresar 600.000 ejemplares de la especie Salmón del Atlántico en dos tipos de estructuras; las primeras considerando un mínimo de 8 y un máximo de 12 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m y las segundas, considerando 12 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m, provenientes del centro de origen código SIEP N° 102917. La solicitud contempla eliminar las segundas estructuras de cultivo declaradas que consideraban 12 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m. Adicionalmente la solicitud contempla eliminar el centro de origen código SIEP N° 102917 e incorporar los centros de origen códigos SIEP N° 104372, 120125 y 101937.

El titular señala que las modificaciones solicitadas se fundamentan en que debido a la fusión de sus compañías, se ha modificado el plan de producción de agua dulce, viéndose en la necesidad de modificar los centros de origen de los peces a sembrar y las estructuras de cultivo originalmente declaradas.

4. En relación a las condiciones de operación para los centros de cultivo en cuestión, de acuerdo al Informe Técnico (DAC) N° 110 de fecha 22 de enero de 2019, los centros códigos SIEP N° 110731, 110893 y 110135, no presentan inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Aysén SpA., RUT N° 76.917.368-4, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, considerando también que los centros de origen no superan las tres unidades, de acuerdo al inciso primero del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

- 4.1 Así las cosas, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 787 de fecha 27 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:


- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 959 de 2019, previamente aprobado por Resolución Exenta N° 787 de fecha 27 de febrero de 2019, de acuerdo a las indicaciones recientemente declaradas en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 6539 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 787 de fecha 27 de febrero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
26B	110731	Salmón del atlántico	102917 104372 90118	1.035.000	18	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
26B	110893	Salmón del atlántico	102917 104372 90118	69.569	2	4	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
26B	110135	Salmón del atlántico	104372 120125 101937	600.000	8	12	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

4.2. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 787 de fecha 27 de febrero de 2019.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura


ABP/MAAG/maag
C. I. N° 6539 de 2019.